



REGULARÍCESE TRATO DIRECTO
CONTRATACIONES INFERIORES A 10 U.T.M.

DECRETO ALCALDICIO N° 1751 /

QUILLÓN, 16 ABR 2019

VISTOS:

1. FICHA TECNICA N° 98, emitida por el Departamento de Turismo y Cultura;
2. Pre- obligación 5/574 fecha 02/04/2019;
3. Términos de Referencias para Adquisición de Galvanos recordatorios, emitido por el Coordinador de Turismo y Cultura.
4. El Decreto Alcaldicio N° 76 de fecha 09.01.2019, que Aprueba Programa Marketing Temporada Verano 2019,
5. El Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2019;
6. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que Actualiza y Modifica Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al Administrador Municipal;
7. Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que Rectifica y Complementa Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23.03.2018;
8. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que Designa Subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica;
9. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06 .12. 2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto Alcalde de la comuna de Quillón;
10. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
11. Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10° número 8, *"Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma";*
12. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
13. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- QUE, SE REQUIRIÓ LA ADQUISICIÓN DE GALVANOS RECORDATORIOS.
- COMPRA QUE CORRESPONDIÓ A UNA CONTRATACIÓN INFERIOR A 10 UTM, EN ATENCIÓN A QUE SE HACE NECESARIO RECURRIR A ESTE PROVEEDOR, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:
SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACION CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N° 19.886; ADQUISICION IGUAL O INFERIOR A 10 UTM (DEBE TENER 3 COTIZACIONES.

DECRETO:

1. **REGULARÍCESE**, la contratación mediante Trato Directo al Proveedor:

- **VILLA Y MORALES LIMITADA, R.U.T. N° 76.374.866-9**, por la suma de **\$480.000.-** (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS), impuestos incluidos, denominado "ADQUISICIÓN GALVANOS RECORDATORIOS".

2. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.

3. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto al código presupuestario **215.24.01.008.002 SP03** de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

MPM/BFH/tsp

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ADQUISICIONES
- ARCHIVO TURISMO